



Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California

Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas

LDP1-DAPC

**“Lineamientos para el Registro de
Derechos de Autor en Materia de
Programas de Computación del Gobierno
del Estado de Baja California.”**

**LINEAMIENTOS INTERNOS QUE DEBERAN OBSERVAR LAS
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO CENTRAL PARA DAR INICIO
AL TRÁMITE DE REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN LA
MATERIA DE COMPUTACIÓN.**

(PUBLICADO EN EL POE NO. 23 DEL 01 DE JUNIO DE 2007)

OBJETO

1.- Las presentes disposiciones son de carácter interno y tienen por objeto proteger los derechos de autor que el Gobierno del Estado de Baja California tiene por la creación de programas de computación y/o bases de datos en la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES GENERALES

2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Oficialía.- La Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California

II. D.G.I.- La Dirección General de Informática del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California

III. Dependencias.- Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a que se refiere el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

IV. Programa de Cómputo y/o Base de Datos.- La expresión original de cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con secuencia, estructura y organización tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.

V. Registro.- El registro del programa de cómputo o base de datos ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

VI. Código fuente.- El programa escrito de algún lenguaje de programación y que ha sido traducido al lenguaje de la máquina, es decir que no está en el código de máquina y que por lo tanto no puede ser ejecutable.

VII. SIRBM.- Sistema de Inventarios y Resguardo de Bienes Muebles.

LINEAMIENTOS

3.- Será sujeto al registro aquel programa de cómputo o base de datos creados por el Poder Ejecutivo a través del personal subordinado o unidades informáticas que lo conforman, así como aquellos desarrollados por algún tercero o petición mediante contrato, con excepción de los que:

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California

- a) No se encuentren en operación a que estándolo sean observados tecnológicamente;
- b) Por sus características se encuentren limitados a un uso temporal;
- c) No cuenten con el código fuente del sistema; o
- d) No se encuentren totalmente terminados.

4.- Los responsables de aéreas administrativas en las dependencias iniciaran los trámites internos para obtener el registro, solicitando a la DGI dictamen de factibilidad respecto del programa de cómputo o base de datos que corresponda.

5.- A cada solicitud de factibilidad se deberá acompañar:

- a) Duplicado de programa de computo o base de datos en CD-ROM o cualquier otro medio de almacenamiento óptico, magnético o electrónico. Se deberán incluir ejecutables, librerías y código fuente;
- b) Síntesis de las funciones que realiza el programa de computo o base de datos, se deberán incluir las aéreas o dependencias que utilizan el mismo;
- c) Listado de los programas utilizados para el desarrollo de la aplicación;
- d) Listado de requerimientos mínimos necesarios para la operación del sistema, hardware o software y
- e) Las demás información adicional requerida por la DGI necearía para la emisión del dictamen.

6.- Si de conformidad con el dictamen emitido por la DGI, resulta que el programa de cómputo o base de datos es sujeto de registro, las dependencias turnaran el trámite a la Oficialía para que ésta evalúe la solicitud y en su caso lleve a cabo las gestiones necesarias para el registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

7.- A efecto de obtener el registro, la dependencia solicitante soportara el costo correspondiente, y en su caso de no contar con disponibilidad presupuestal, deberá efectuar el trámite necesario para obtener los recursos ante la Secretaria de Planeación y Finanzas.

8.- Una vez obtenido el registro del programa de cómputo o base de datos la Oficialía lo dará de alta en el SIRBM, asignándole un número de Inventario y lo remitirá para custodia a la DGI.

9.- Cuando se efectuó un cambio sustancial al programa de cómputo o base de datos registrado, deberá comunicarse a la DGI a efecto que solicite a la Oficialia se lleven a cabo las anotaciones que corresponden ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

10.- Cuando la Dependencia que corresponde considere que un programa de computo o base de datos registrado ya no cubre las necesidades del momento por ser obsoleto o que deba sustituirse por uno mas moderno aprovechando los avances tecnológicos, así como cuando sufra daños que los hagan inservible para el fin para el cual fue creado, la dependencia que corresponda solicitara la baja a la Oficialía del SIRBM, acompañando el dictamen de procedencia de baja de la DGI.

11.- Corresponde de manera exclusiva a la Oficialía celebrar los convenios y contratos, por medio de los cuales se transmitan los derechos de autor de programas de cómputo o base de datos registrados en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

12.- Cuando la dependencia a quien corresponda el programa de computo o base de datos, detecte algún daño que pudiera presumirse intencional, un uso distinto para el que fue creado o la extracción ilegal por parte de algún servidor publico dará vista a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo a efecto de que se lleven las investigaciones que corresponderán y se deslinde responsabilidad en términos de ley.

13.- El poder Ejecutivo Estatal se reserva en todo caso ejercer las acciones penales, civiles o laborales que procedan, relacionadas con el derecho de autor.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- La presente Norma Administrativa, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Baja California.

SEGUNDO.- las Entidades del Sector Paraestatal emitirán los lineamientos en esta materia, tomando como base los criterios generales establecido en la presente disposición.

TERCERA.- Publíquese

Mexicali, Baja California a los 22 días del mes de mayo de 2007.

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

JOSÉ MARÍA VALDEZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

MARÍA LOURDES BALTAZAR GÓMEZ

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California